

DECRETO No. 400**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 257, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 433, de fecha 23 del mismo mes y año, se emitió la actual la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo.
- II. Que a través de Decreto Legislativo No. 307, de fecha 13 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo No. 434, de la misma fecha, se suspendió por tres meses la aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Tipo Colectivo y Masivo, la cual se encuentra regulada en la normativa referida en el considerando precedente.
- III. Que en la actualidad persisten los motivos que originaron la emisión del referido Decreto 307, ya que la coyuntura imperante en el mercado internacional de los hidrocarburos, continúa siendo agudizada por la escalada de la crisis suscitada en Europa, situación que se ha convertido en una constante e imparable alza en el precio del petróleo y sus derivados.
- IV. Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de mantener los efectos positivos que se han originado por la aplicación del Decreto 307, los cuales principalmente significan un alivio en la economía de las familias salvadoreñas; por lo que, se estima procedente prorrogar por un plazo razonable los efectos del citado decreto, siendo que su fecha de caducidad se encuentra próxima.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro Hacienda,

DECRETA la siguiente:

**PRÓRROGA DEL RÉGIMEN TEMPORAL DE SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DE LA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE TIPO COLECTIVO Y MASIVO.**

Art. 1. Prorróguense hasta el 31 de agosto de 2022, los efectos del Decreto Legislativo No. 307, de fecha 13 de marzo del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo No. 434 de la misma fecha, que contiene el Régimen Temporal de Suspensión de Aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Tipo Colectivo y Masivo.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 100
Tomo N° 435
Fecha: 27 de mayo de 2022

NGC/dj
01-06-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial